



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura: 20150901033P00148  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RED DE SERVICIOS MOBILES  
PREPAGO MOBIREDSA S.A.....  
CAPITAL AUTORIZADO:US \$1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen las señoritas **MARIA FERNANDA GUZMAN AMADOR**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; y **GIANELLA PAULETTE OCAMPO VELEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente:  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía **RED DE SERVICIOS MOBILES PREPAGO MOBIREDSA**



1 S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
2 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento  
3 de la presente escritura pública, en calidad de ac-  
4 cionistas, las siguientes personas: la señorita **MAR-**  
5 **ÍA FERNANDA GUZMÁN AMADOR** por sus propios  
6 y personales derechos, mayor de edad, de estado  
7 civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domici-  
8 liada en la ciudad de Guayaquil; y, la señorita **GIA-**  
9 **NELLA PAULETTE OCAMPO VÉLEZ** por sus pro-  
10 pios y personales derechos, mayor de edad, de es-  
11 tado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y  
12 domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**  
13 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SO-**  
14 **CIALES.-** Los comparecientes manifiestan que es  
15 su voluntad constituir, mediante el presente instru-  
16 mento, una sociedad anónima que se denominará  
17 **RED DE SERVICIOS MÓBILES PREPAGO MOBI-**  
18 **REDSA S.A.** Como consecuencia de esta manifes-  
19 tación de voluntad, hecha libremente y con pleno  
20 conocimiento de los efectos llamados a producir,  
21 los comparecientes fundan y constituyen esta Com-  
22 pañía mediante el presente acto de constitución y  
23 declaran que vinculan la manifestación de su volun-  
24 tad expresada a todas y cada una de las cláusulas  
25 de este instrumento. La compañía que se constitu-  
26 ye mediante este contrato se regirá por las disposi-  
27 ciones de la Ley de Compañías, las resoluciones y  
28





1 doctrinas de la Superintendencia de Compañías,  
2 Valores y Seguros, y demás normas del ordena-  
3 miento jurídico ecuatoriano que le resulten aplica-  
4 bles, y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
5 continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
6 **COMPAÑÍA RED DE SERVICIOS MOBILES PRE-**  
7 **PAGO MOBIREDSA S.A.- TÍTULO PRIMERO DE**  
8 **LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
9 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIME-**  
10 **RO: NOMBRE Y NACIONALIDAD.-** La denomina-  
11 ción de la compañía es **RED DE SERVICIOS MOBI-**  
12 **LES PREPAGO MOBIREDSA S.A.**, la misma que  
13 será regulada por la Ley de Compañías y demás le-  
14 yes de la República del Ecuador, los presentes Es-  
15 tatutos Sociales, las resoluciones emitidas por las  
16 autoridades competentes, y por las decisiones  
17 adoptadas por la Junta General de Accionistas. La  
18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍ-**  
19 **CULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio  
20 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil,  
21 provincia del Guayas, República del Ecuador, pero  
22 queda facultada para establecer sucursales, agen-  
23 cias u oficinas en cualquier lugar del país o en el  
24 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO**  
25 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social la  
26 prestación de servicios tecnológicos mediante sistemas  
27 de software y el desarrollo de actividades de  
28 reventa de servicios de telecomunicaciones como



1 suministro de servicios telefónicos y de internet.  
2 Además, para el cumplimiento de su objeto social,  
3 la compañía podrá importar, exportar, arrendar,  
4 comprar y vender todo tipo de software, programas,  
5 sistemas y accesorios para los mismos, así como  
6 suscribir toda clase de actos y contratos civiles y  
7 mercantiles permitidos por las leyes del Ecuador  
8 que se encuentren relacionados con su actividad  
9 económica. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El  
10 plazo de duración de la Compañía será de noventa  
11 y nueve años, contados a partir de la fecha de ins-  
12 cripción en el Registro Mercantil de la presente es-  
13 critura de constitución. Este plazo podrá modificar-  
14 se por resolución de la Junta General de Accionis-  
15 tas, previo el cumplimiento del procedimiento y re-  
16 quisitos establecidos en la Ley y en el presente Es-  
17 tatuto. **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL,**  
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**  
19 **CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-**  
20 El capital autorizado de la Compañía es de MIL  
21 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNI-  
22 DOS DE AMERICA (USD1.600, 00). El capital sus-  
23 crito y pagado de la Compañía es de OCHOCIEN-  
24 TOS (USD800, 00), dividido en OCHOCIENTAS  
25 (800) acciones ordinarias y nominativas de un valor  
26 nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMERICA (USD 1.00). **ARTÍCULO SEXTO:**  
28 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones





1 estarán numeradas de la cero ceró uno (001) hasta  
 2 la ochocientos (800), inclusive. **ARTÍCULO**  
 3 **SÉPTIMO.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Los títu-  
 4 los correspondientes a las acciones representativas  
 5 del capital social de la Compañía serán redactados  
 6 con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley  
 7 de Compañías y deberán llevar la firma del Gerente  
 8 General. La Compañía podrá emitir títulos que re-  
 9 presenten una o varias acciones. Todas las accio-  
 10 nes serán ordinarias y, por tanto, sus titulares de  
 11 dominio tendrán todos los derechos fundamentales  
 12 que la Ley de Compañías reconoce a los accionis-  
 13 tas. La Compañía llevará el Libro de Acciones y  
 14 Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del  
 15 Gerente General, en el que se inscribirán los certi-  
 16 ficados provisionales y los títulos de acciones no-  
 17 minativas, debiendo anotarse en el mismo las suce-  
 18 sivas transferencias de dominio de los certificados  
 19 provisionales o títulos de acciones, la constitución  
 20 de derechos reales y las demás modificaciones que  
 21 ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
 22 **ARTÍCULO OCTAVO AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
 23 capital de la compañía podrá ser aumentado por re-  
 24 solución de la Junta General de Accionistas. El  
 25 aumento de capital podrá llevarse a cabo por apor-  
 26 tación que hagan nuevos socios, por capitalización  
 27 de reservas, y por cualquier otro medio permitido  
 28 por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO**



1. **DEL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-** Salvo  
2 las limitaciones establecidas en la Ley, todo accio-  
3 nista tiene derecho a asistir a las sesiones de Junta  
4 General con voz y voto. El derecho a voto en la  
5 Junta General se ejercerá en proporción al valor  
6 pagado de las acciones. En general, para todo lo  
7 relativo a la representación convencional de los ac-  
8 cionistas en las Juntas Generales, y en todo lo que  
9 no estuviere previsto en este Estatuto, se estará a  
10 lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Gene-  
11 rales de Socios y Accionistas de las Compañías de  
12 Responsabilidad Limitada, Anónimas, En Comandita  
13 por Acciones y de Economía Mixta, emitido por la  
14 Superintendencia de Compañías, Valores y Segu-  
15 ros. **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO DE**  
16 **PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA**  
17 **SUSCRIBIR ACCIONES QUE SE EMITAN EN CASO**  
18 **DE AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas  
19 tendrán derecho preferente en proporción a sus ac-  
20 ciones para suscribir las que se emitan en cada ca-  
21 so de aumento del capital social. El derecho de  
22 preferencia puede ser objeto de cesión. **ARTÍCULO**  
23 **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD**  
24 **LIMITADA DEL ACCIONISTA.-** Cada accionista  
25 responde únicamente por el monto de sus acciones.  
26 **TÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE**  
27 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
28 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**





1 La Junta General de Accionistas legalmente consti-  
2 tuida es el órgano supremo de la Compañía y sus  
3 resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos  
4 los accionistas, aún a los ausentes y disidentes,  
5 salvo el derecho de oposición establecido en la Ley  
6 de Compañías. La Junta General Podrá instalarse,  
7 sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de  
8 su competencia, utilizando videoconferencia, para  
9 sus efectos el accionista será responsable de que  
10 su presencia se perfeccione a través de ese medio  
11 de comunicación telemática. El accionista dejará  
12 constancia de su comparecencia mediante un co-  
13 rreo electrónico dirigido al Secretario de la Junta;  
14 situación que deberá ser especificada en la lista de  
15 asistentes; debiéndose incorporar al respectivo ex-  
16 pediente el indicado correo. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.-** Las  
18 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordina-  
19 rias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio  
20 principal de la Compañía. La Junta General Ordina-  
21 ria de Accionistas se reunirá, por lo menos, una vez  
22 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fi-  
23 nalización del ejercicio económico de la Compañía  
24 para considerar los asuntos especificados en los  
25 numerales dos, tres y cuatro (2, 3 y 4) del artículo  
26 doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Com-  
27 pañías. La Junta General Extraordinaria se reunirá  
28 cuando fuere convocada, para tratar los asuntos



1. puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**  
2 **DÉCIMO CUARTO: COMPETENCIAS DE LA JUNTA**  
3 **GENERAL.** Corresponde a este órgano supremo de  
4 la Compañía: a) Designar al Presidente y al Geren-  
5 te General de la Compañía. b) Conocer anualmente  
6 las cuentas, el balance y los informes de los Admi-  
7 nistradores, Comisarios y Auditor Externo. Los alu-  
8 didos informes harán referencia al desarrollo de los  
9 negocios sociales en cada ejercicio económico. No  
10 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino  
11 hubiesen sido precedidos por el informe de los Co-  
12 misarios. c) Resolver y decidir acerca de la trans-  
13 ferencia, cesión, venta, enajenación o gravamen de  
14 todo o más del cincuenta por ciento del total de los  
15 activos netos de la compañía en una o más tran-  
16 sacciones relacionadas o no. d) Resolver las modi-  
17 ficaciones al Estatuto social. e) Resolver acerca de  
18 la distribución, entre los accionistas, de las utilida-  
19 des o dividendos de cada ejercicio económico. f)  
20 Resolver sobre el aumento o disminución de capital;  
21 fusión o consolidación con otra entidad; venta total  
22 o sustancial de los activos de la Compañía, por es-  
23 cisión o cualquier otro modo; cualquier mecanismo  
24 de reorganización empresarial; transformación; di-  
25 solución anticipada y liquidación de la Compañía,  
26 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la  
27 liquidación, señalar la retribución de los liquidado-  
28 res y aprobar las cuentas de la liquidación, así co-





1 mo la distribución del remante, entre los accionis-  
2 tas, a prorrata de su porcentaje accionario; reactiva-  
3 ción de la compañía en proceso de liquidación; y,  
4 la convalidación. g) Autorizar al Gerente General,  
5 la suscripción de toda obligación que tenga un valor  
6 superior al monto establecido dentro de las políticas  
7 de la Compañía, de conformidad con las necesida-  
8 des de la Compañía. h) Ejercer todas las demás  
9 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes  
10 Estatutos y cualquier otro asunto cuya resolución  
11 no estuviere atribuida a otro órgano de la Compañía.  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA FACUL-**  
13 **TAD PARA CONVOCAR.-** La Junta General, sea  
14 ordinaria o extraordinaria, será convocada por ini-  
15 ciativa propia del Gerente General o por quien le  
16 subrogue. En caso de urgencia, los Comisarios  
17 pueden convocar la Junta General. **ARTÍCULO**  
18 **DÉCIMO SEXTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La  
19 convocatoria a Junta General, sea ordinaria o ex-  
20 traordinaria, será publicada por la prensa, en uno  
21 de los periódicos de mayor circulación de la ciudad  
22 de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo  
23 menos, al fijado para la reunión; y además, se noti-  
24 ficará tal convocatoria en la misma fecha por correo  
25 electrónico a cada uno de los accionistas. No se  
26 aplicarán los requisitos de convocatoria, establecidos  
27 en este artículo, cuando se trate de Juntas Un-  
28 versales. La convocatoria deberá señalar: lu



1 día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución  
2 sobre asuntos no expresados en la convocatoria,  
3 será nula. Los accionistas que representen por lo  
4 menos el veinticinco por ciento del capital social,  
5 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al  
6 Gerente General, la convocatoria a una Junta Gene-  
7 ral de Accionistas, para tratar en aquella los asun-  
8 tos que indiquen en su petición. Si el Gerente Ge-  
9 neral se rehusare, o no hiciere la convocatoria de-  
10 ntro del plazo de quince días desde el recibo de la  
11 petición, podrán recurrir al Superintendente de  
12 Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha  
13 convocatoria. Salvo el caso de Juntas Universales  
14 o aquellas que se convoquen a solicitud de los ac-  
15 cionistas que representen el veinticinco por ciento  
16 del capital social, en todos los demás casos, se de-  
17 berá convocar especial e individualmente a los Co-  
18 misarios, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCI-**  
19 **MO SÉPTIMO: DEL QUÓRUM.-** La Junta General  
20 no podrá considerarse constituida para deliberar en  
21 primera convocatoria si no está representada por  
22 los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta  
23 por ciento del capital pagado. Si la Junta General  
24 no pudiere reunirse en primera convocatoria, por  
25 falta de quórum, se procederá a una segunda con-  
26 vocatoria, la que no podrá demorarse más de trein-  
27 ta días de la fecha fijada para la primera sesión.  
28 Las Juntas Generales se reunirán en segunda con-





1 vocatoria con el número de accionistas presentes.  
2 Se expresará así en la convocatoria que se haga.  
3 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el  
4 objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO**  
5 **DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM ESPECIAL.**- Pa-  
6 ra que la Junta General, ordinaria o extraordinaria,  
7 pueda acordar válidamente el aumento o disminu-  
8 ción del capital, la transformación, la fusión, la es-  
9 cisión, la venta total o sustancial de los activos de  
10 la empresa, el establecimiento de compañías subsi-  
11 diarias o joint ventures, la disolución anticipada y  
12 liquidación de la Compañía, la reactivación de la  
13 Compañía en proceso de liquidación, el inicio del  
14 proceso de concordato o quiebra previsto en la le-  
15 gislación aplicable, la convalidación y en general,  
16 cualquier modificación del Estatuto, habrá de con-  
17 currir a ella en primera convocatoria las dos terce-  
18 ras partes del capital pagado. En segunda convo-  
19 catoria bastará la representación de la tercera parte  
20 del capital pagado. Si luego de la segunda convo-  
21 catoria no hubiere el quórum requerido, se proce-  
22 derá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
23 podrá demorar más de sesenta días contados a par-  
24 tir de la fecha fijada para la primera reunión, ni mo-  
25 dificar el objeto de ésta. La Junta General así con-  
26 vocada se constituirá con el número de accionistas  
27 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
28 mencionados en el inciso primero de este artículo.



1 debiendo expresarse estos particulares en la con-  
2 vocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NO-**  
3 **VENO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obs-  
4 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la  
5 Junta se entenderá convocada y quedará constitui-  
6 da en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
7 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
8 siempre que esté presente todo el capital pagado y  
9 los accionistas asistentes acepten por unanimidad  
10 la celebración de la Junta y los puntos que serán  
11 objeto de la sesión, debiendo aquellos suscribir el  
12 acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cual-  
13 quiera de los accionistas asistentes puede oponer-  
14 se a la discusión de los asuntos sobre los cuales no  
15 se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**  
16 **VIGÉSIMO: DE LA MAYORÍA.**- Salvo las excep-  
17 ciones previstas en la Ley, las decisiones de las  
18 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de  
19 votos del capital pagado concurrente a la reunión.  
20 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
21 a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta  
22 General se conocerán y resolverán todos los asun-  
23 tos enunciados en la convocatoria. Toda resolución  
24 de Junta General será tomada en una sola votación.  
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDEN-**  
26 **TE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas  
27 Generales serán presididas por el Presidente o, en  
28 su ausencia, por la persona que la Junta designe de





1 entre los asistentes. Actuará como Secretario el  
2 Gerente General y, en ausencia de éste, la Junta  
3 designará Secretario de entre los asistentes.  
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL ACTA Y**  
5 **EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta en  
6 que consten las deliberaciones y las resoluciones  
7 de la Junta General será suscrita por el Presidente  
8 y el Secretario de la respectiva reunión. El acta se  
9 redactará en idioma castellano y podrá extenderse  
10 y firmarse en la misma reunión o dentro de los  
11 quince días posteriores a ella. De cada sesión de  
12 Junta se formará un expediente que contendrá: a)  
13 La hoja del periódico en que conste la publicación  
14 de la convocatoria y de los otros medios de convo-  
15 catoria previstos en este Estatuto. b) Copias de las  
16 comunicaciones dirigidas a los Comisarios con-  
17 vocándoles a la Junta. c) La lista de los asistentes  
18 con la determinación de las acciones que represen-  
19 ten, el valor pagado por ellas, los votos que les co-  
20 rresponden y la forma de comparecencia de cada  
21 accionista. d) Los nombramientos, poderes, cartas  
22 y otros documentos de representación presentados  
23 para actuar en la Junta. e) Copia del acta certifica-  
24 da por el Secretario de la Junta, dando fe de que el  
25 documento es fiel copia del original. f) Los demás  
26 documentos que hubieren sido conocidos por la

27 Junta. **TÍTULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN**  
28 **Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

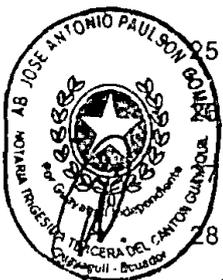


1 **SIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presiden-  
2 te será nombrado por la Junta General de Accionis-  
3 tas, durará dos años en sus funciones, sin perjuicio  
4 de ser reelegido indefinidamente y tendrá los si-  
5 guientes deberes y atribuciones: a) Presidir las se-  
6 siones de Junta General de Accionistas. b) Suscri-  
7 bir conjuntamente con el Gerente General las actas  
8 de Junta General. c) Subrogar en todas sus fun-  
9 ciones al Gerente General en caso de ausencia  
10 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta  
11 General de Accionistas designe al Gerente General  
12 titular de la Compañía. d) Vigilar la buena marcha  
13 de la Compañía. e) Cumplir con todos los deberes  
14 y ejercer todas las atribuciones que le correspon-  
15 dan según la Ley, el presente Estatuto y las resolu-  
16 ciones de la Junta General y de la Compañía. f)  
17 Ejercer sus deberes y facultades bajo los principios  
18 de diligencia, lealtad, comunicación y tratamiento  
19 de los conflictos de interés. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
20 **CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
21 General es el representante legal de la Compañía,  
22 será nombrado por la Junta General de Accionistas  
23 y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de  
24 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General  
25 continuará en sus funciones aun cuando hubiere  
26 concluido el plazo para el que fue designado, hasta  
27 ser legalmente reemplazado. En caso de falta tem-  
28 poral del Gerente General, le subrogará el Presi-





1 dente. El Gerente General tendrá los siguientes  
2 deberes y atribuciones: a) Ejercer la representa-  
3 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
4 siendo el principal administrador de la Compañía,  
5 debiéndose sujetarse a los requisitos y limitaciones  
6 que impone la Ley, este Estatuto, y la Junta Gene-  
7 ral. b) Convocar y ejercer en calidad de Titular de  
8 la Secretaría de las Juntas Generales y suscribir las  
9 actas respectivas. c) Presentar, anualmente, a la  
10 Junta General de Accionistas un informe sobre los  
11 negocios sociales de la Compañía, incluyendo los  
12 Estados Financieros; esto es, Cuentas, el Balance  
13 General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ga-  
14 nancias y más documentos necesarios. d) Entregar  
15 a los Comisarios anualmente y con la debida antici-  
16 pación a la fecha de la reunión de la Junta General  
17 Ordinaria, los Estados Financieros, esto es: un  
18 ejemplar del Balance General, el Estado de la  
19 Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos.  
20 Adicionalmente, deberá entregarles a los Comisa-  
21 rios una copia de su informe anual. e) Suscribir los  
22 Certificados Provisionales y los Títulos de Accio-  
23 nes. f) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado  
24 el Libro de Actas de Juntas Generales. g) Mante-  
25 ner bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y  
26 Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones.  
27 h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
28 de la Compañía y supervigilar la contabilidad y



1 chivos de la Compañía. i) Dirigir e intervenir en to-  
2 dos los negocios y operaciones de la Compañía con  
3 los requisitos señalados en este Estatuto. j) Abrir  
4 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y en-  
5 dosar letras de cambio y otros valores negociables,  
6 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta  
7 de la Compañía. k) Designar, remover y fijar las  
8 facultades de los empleados y funcionarios. l) Fir-  
9 mar contratos o contratar préstamos, debiendo ob-  
10 tener autorización de la Junta General, cuando tal  
11 autorización sea necesaria, de conformidad con lo  
12 dispuesto en el artículo décimo quinto del presente  
13 Estatuto, de acuerdo con las políticas y principios  
14 corporativos de la compañía. m) Previa autoriza-  
15 ción de la Junta General, comprar, vender o hipote-  
16 car inmuebles y en general, intervenir en todo acto  
17 o contrato relativo a esta clase de bienes, que im-  
18 pliquen transferencia de dominio o gravamen sobre  
19 ellos. n) Previa autorización de la Junta General,  
20 conferir Poderes Generales. o) De acuerdo con las  
21 necesidades e intereses de la Compañía, contratar  
22 trabajadores y dar por terminados sus contratos,  
23 ciñéndose a lo que dispone la Ley para el efecto.  
24 p) Comparecer a juicios a nombre de la Compañía  
25 como su representante legal, sea la misma actora o  
26 demandada, teniendo facultad para designar Procu-  
27 radores Judiciales. q) Cumplir y hacer cumplir la  
28 Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la





1 Junta General. r) Vigilar la marcha administrativa  
2 de la Compañía, requiriendo informes mensuales al  
3 o los responsables de la gestión contable de la  
4 Compañía. s) Notificar a la Superintendencia de  
5 Compañías, Valores y Seguros, luego de la corres-  
6 pondiente inscripción en el Libro de Acciones y Ac-  
7 cionistas, las transferencias de acciones con indi-  
8 cación del nombre y nacionalidad de cedente y ce-  
9 sionario. t) Ejercer sus deberes y facultades bajo  
10 los principios de diligencia, lealtad, comunicación y  
11 tratamiento de los conflictos de interés. En general  
12 tendrá todas las facultades necesarias para el buen  
13 manejo y administración de la Compañía, así como  
14 todas las atribuciones y deberes determinados en la  
15 Ley para los administradores, y que este Estatuto  
16 no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

17 **TÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS FUNCIO-**  
19 **NARIOS DE LA COMPAÑÍA.-** Para desempeñar

20 cualquiera de los cargos y funciones contemplados  
21 en el presente Estatuto no es necesario tener la ca-  
22 lidad de accionista de la Compañía. **ARTÍCULO**

23 **VIGÉSIMO SEXTO: DEL PAGO Y DISTRIBUCIÓN**

24 **DE DIVIDENDOS.-** La Junta General de Accionistas  
25 resolverá el pago de dividendos sobre las acciones

26 en razón de beneficios realmente obtenidos y perci-  
27 bidos o de reservas expresas efectivas de libre dis-  
28 posición. La distribución de dividendos a los accio



1 nistas se realizará en proporción a su porcentaje en  
2 el capital de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **SÉPTIMO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDA-**  
4 **DES.-** Compete a la Junta General, de acuerdo con  
5 las disposiciones legales pertinentes, disponer la  
6 formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto  
7 de Utilidades a los accionistas. La Junta General  
8 podrá acordar la formación de Reservas especiales  
9 o voluntarias, estableciendo el porcentaje de bene-  
10 ficios destinados a su formación. Como todas las  
11 acciones de la Compañía son ordinarias y no exis-  
12 ten preferidas, los beneficios repartidos a cada ac-  
13 cionista estarán en proporción directa al valor pa-  
14 gado de sus acciones y serán calculados tomando  
15 como base las Utilidades Netas que consten en los  
16 Balances aprobados en la respectiva Junta General.  
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE**  
18 **LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas  
19 estará autorizada para resolver sobre la disolución  
20 anticipada de la compañía en cualquier momento  
21 mediante resolución adoptada por la Junta General  
22 de Accionistas con la mayoría establecida en los  
23 Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se  
24 disolverá también por las causales establecidas en  
25 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NO-**  
26 **VENO: DEL LIQUIDADOR.-** En caso de disolución y  
27 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición  
28 entre los accionistas, el Gerente General asumirá





1 las funciones de Liquidador. De existir oposición,  
2 la Junta General procederá a elegir al Liquidador.

3 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISPOSICIONES LEGA-**

4 **LES.-** A más de las disposiciones constantes en el

5 presente Estatuto se observarán, en lo que fueren

6 aplicables, las contenidas en la Ley Especial de Te-

7 lecomunicaciones, su Reglamento General, Ley de

8 Compañías, en forma supletoria, Código de Comer-

9 cio, y las normas que para el efecto dicte la Super-

10 intendencia de Compañías, Valores y Seguros.

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INCORPORA-**

12 **CIÓN DE NORMAS.-** Todas las disposiciones lega-

13 les, reglamentarias y las resoluciones que los orga-

14 nismos de regulación y control de las empresas de

15 telecomunicaciones llegaren a expedir en el futuro,

16 se incorporarán al presente Estatuto social sin más

17 trámite y serán de cumplimiento obligatorio para la

18 Compañía y sus órganos de administración. **HASTA**

19 **AQUÍ LOS ESTATUTOS. CLÁUSULA TERCERA:**

20 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SO-**

21 **CIAL.** -Los accionistas fundadores declaran bajo ju-

22 ramento que suscriben íntegramente el capital so-

23 cial de la compañía dividido en (800) ochocientas

24 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de

25 los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada

26 una, de la siguiente manera: **GIANELLA PAULETTE**

27 **OCAMPO VÉLEZ** ha suscrito setecientas noventa

28 dos (792) acciones ordinarias, nominativas e indivi-



1 sibles de un dólar de los Estados Unidos de Améri-  
2 ca (US\$ 1,00) de valor nominal de la compañía, lo  
3 que será pagado en numerario en su totalidad una  
4 vez que se inscriba la escritura pública de constitu-  
5 ción en el Registro Mercantil, tal como lo establece  
6 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de  
7 Compañías. **MARÍA FERNANDA GUZMÁN AMA-**  
8 **DOR** ha suscrito ocho (8) acciones ordinarias, no-  
9 minativas e indivisibles de un dólar de los Estados  
10 Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal ca-  
11 da una de ellas de la compañía, lo que será pagado  
12 en numerario en su totalidad una vez que se inscri-  
13 ba la escritura pública de constitución en el Regis-  
14 tro Mercantil, tal como lo establece el artículo cien-  
15 to cuarenta y siete de la Ley de Compañías. En  
16 consecuencia, los accionistas fundadores declaran  
17 bajo juramento que el capital de la compañía se en-  
18 cuentra íntegramente suscrito al momento del otor-  
19 gamiento de la escritura pública de constitución de  
20 la compañía, y que será pagado en numerario una  
21 vez que se inscriba la escritura de constitución en  
22 el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DE-**  
23 **CLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas  
24 fundadores declaran bajo juramento que deposi-  
25 tarán el capital pagado de la compañía en una insti-  
26 tución financiera ecuatoriana, en la proporción que  
27 ha sido suscrito de conformidad con lo establecido  
28 en la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2015 01:15 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7687319  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0704437649 OCAMPO VELEZ GIANELLA PAULETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: RED DE SERVICIOS MÓBILES PREPAGO MOBIREDSA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/03/2015 01:15 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



25/02/2015 12.11







1 de la compañía será depositado una vez que la es-  
2 critura pública de constitución haya sido inscrita en  
3 el Registro Mercantil, tal como lo establece el se-  
4 gundo inciso del artículo ciento cuarenta y siete  
5 (147) de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUIN-**  
6 **TA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL.-**  
7 Se designa como Gerente General de la compañía  
8 al señor FRANCISCO JOSE GUZMAN CAMPOSA-  
9 NO, quien consecuentemente deberá ejercer la re-  
10 presentación legal, judicial y extrajudicial de la  
11 compañía de forma individual. **CLÁUSULA SEXTA:**  
12 **AUTORIZACIÓN Y HABILITANTES.-** Los accionis-  
13 tas fundadores dejan constancia que han autorizado  
14 a los abogados DANIEL PINO ARROBA y JAIME  
15 AROSEMENA CORONEL para que realicen todas  
16 las gestiones necesarias o convenientes para obte-  
17 ner la resolución de aprobación de la Superinten-  
18 dencia de Compañías y la inscripción en el Registro  
19 Mercantil. Se adjuntan como documentos habilitan-  
20 tes: a) Copias de las cédulas y certificados de vo-  
21 tación de los accionistas fundadores. b) Reserva  
22 de denominación de la compañía. Agregue usted,  
23 señor Notario, las demás formalidades de estilo pa-  
24 ra la plena validez de la presente escritura pública.  
25 (Firmado) Jaime Arosemena Coronel.- Abogado  
26 Registro número cero nueve- dos mil tres- noventa  
27 y siete. Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA**  
28 **AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura



1 pública.- Quedan agregados para que formen parte  
2 integrante de esta escritura todos los documentos  
3 pertinentes para la validez de esta escritura. **LEI-**  
4 **DA** esta escritura pública de constitución de com-  
5 pañia, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta  
6 voz a las comparecientes, éstas la aprueban en to-  
7 das sus partes, se afirman y ratifican en su conte-  
8 nido y la suscriben en unidad de acto, conmigo el  
9 Notario. DOY FE.-

10 *Maria Fernanda Guzman Amador*

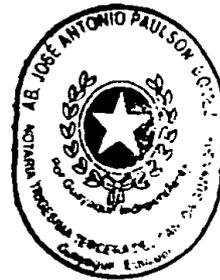
11  
12 MARIA FERNANDA GUZMAN AMADOR  
13 C.C. No. 0915836530 C.V. No.183-0287

14 *Gianella Paulette Ocampo Velez*

15  
16 GIANELLA PAULETTE OCAMPO VELEZ  
17 C.C. No. 0704437649 C.V. No.022-0004

18  
19 EL NOTARIO

20 *Jose Antonio Paulson Gomez*  
21  
22 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

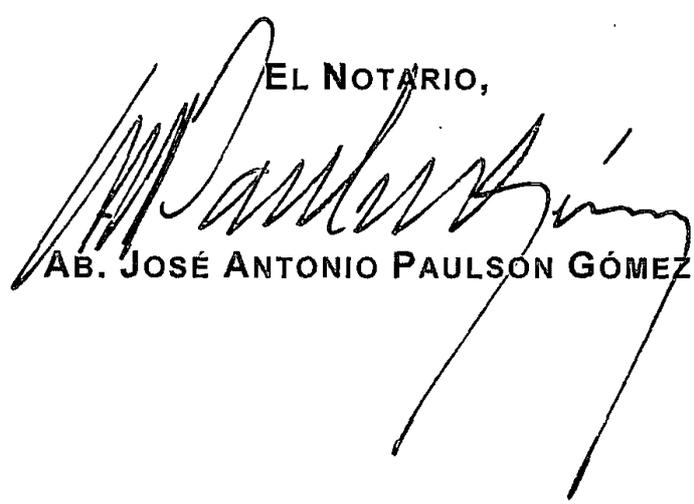


23  
24  
25  
26  
27  
28  
Se otor-



1 gó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO  
2 TESTIMONIO que sello y firmo en quince fojas, en la  
3 ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorga-  
4 miento.- ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITU-  
5 RA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
6 RED DE SERVICIOS MOBILES PREPAGO MOBI-  
7 REDSA S.A.-----

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EL NOTARIO,  
  
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.309  
FECHA DE REPERTORIO:24/mar/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **RED DE SERVICIOS MOBILES PREPAGO MOBIREDSA S.A.**, de fojas 25.162 a 25.192, Registro Mercantil número 1.287. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **RED DE SERVICIOS MOBILES PREPAGO MOBIREDSA S.A.**, a favor de **FRANCISCO JOSE GUZMAN CAMPOSANO**, de fojas 11.237 a 11.239, Registro de Nombramientos número 3.776.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 27 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1081624

Exp No. 702806

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RED DE SERVICIOS MOBILES PREPAGO MOBIREDSA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		MOBIREDSA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: LOS CEIBOS	
CALLE: TERCERA	NÚMERO: 204	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. PRINCIPAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: vvera@broadnetla.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 993889935	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Diagonal al comité de los Ceibos</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JOSÉ GUZMÁN CAMPOSANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0900826595			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <div style="text-align: center;">   <hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b> </div>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL VA-01.2.1.4-F1	

04 JUN 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES

Horas: 12:00... Firma: *[Signature]*

Naty

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

01/JUN/2015 10:13:39 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 21136-0

RED DE SERVICIOS MÓBILES PREPAGO  
MOBIRED SA S.A. FRANCISCO GUZMAN

Expediente: 102806

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----